

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 01 de febrero de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de veinte (20) días para que el Litisconsorte necesario por activa, MARIO LÓPEZ VALDEZ, compareciera al proceso. Dentro de dicho término, el señor LÓPEZ VALDEZ confirió poder a un profesional del derecho para que lo representara en el presente asunto.

Armenia Q., 02 de marzo de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

PROCESO: VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA VILLAMOR
LITISCONSORTE: MARIO LÓPEZ VALDEZ
DEMANDADOS: CARLOS AUGUSTO MARQUEZ PAEZ, ESTEFANIA GALEANO
HURTADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA
VILLAMOR DE LÓPEZ
RADICADO: 630014003006-2019-00434-00
ASUNTO: AUTO SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se fija el día SEIS (06) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am).

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se practicarán las pruebas respectivas, se recepcionarán los interrogatorios de parte, también en dicha audiencia se agotará la etapa de conciliación y se dictará sentencia.

Igualmente se le advierte a las partes que, su inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 Nro. 4 del Código General del Proceso).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del suscrito Juez; ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se dispondrá a decretar las pruebas

pedidas por las partes, así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas a favor de esta parte los documentos que fueron aportados al proceso y que se relacionan en el escrito de la demanda, obrantes a folios 20 y siguientes del expediente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ESTEFANIA GALEANO HURTADO:

DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas a favor de esta parte los documentos que fueron aportados al proceso y que se relacionan en el escrito de excepciones, obrantes a folios 151 y siguientes del expediente.

PRUEBA TESTIMONIAL: Se ordena citar y hacer comparecer ante este Despacho judicial al Señor ALEXIS HURTADO NAVARRETE, persona natural, mayor de edad, a fin de que bajo la gravedad de juramento rindan declaración en este asunto, testimonio que se recepcionarán en la audiencia pública en la fecha antes señalada.

INTERROGATORIO DE PARTE: DIANA PATRICIA LÓPEZ VILLAMAYOR (Se agotará conforme al Art. 372 del C.G. del Proceso).

INTERROGATORIO DE PARTE: MARIO LOPEZ VALDES (Se agotará conforme al Art. 372 del C.G. del Proceso).

El despacho se abstiene de decretar interrogatorio de parte a la señora LUZ YANETH ZARATE GARCIA, ya que la misma no es sujeto procesal en el presente asunto, por lo tanto sus declaraciones serán tomadas como pruebas testimoniales.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CARLOS AUGUSTO MARQUEZ PAEZ:

DOCUMENTALES: Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas a favor de esta parte los documentos que fueron aportados al proceso y que se relacionan en el escrito de excepciones, obrantes a folios 203 y siguientes del expediente.

PRUEBA TESTIMONIAL: Se ordena citar y hacer comparecer ante este Despacho judicial al Señor ALEXIS HURTADO NAVARRETE, persona natural, mayor de edad, a fin de que bajo la gravedad de juramento rindan declaración en este asunto, testimonio que se recepcionarán en la audiencia pública en la fecha antes señalada.

INTERROGATORIO DE PARTE: MARIO LOPEZ VALDES (Se agotará conforme al Art. 372 del C.G. del Proceso).

El despacho se abstiene de decretar interrogatorio de parte a la señora LUZ YANETH ZARATE GARCIA, ya que la misma no es sujeto procesal en el presente asunto, por lo tanto, sus declaraciones serán tomadas como pruebas testimoniales.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 033 DEL 05 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA